

## **CONVENIO CULTURAL Y CIENTIFICO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA PORTUGUESA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Portuguesa;

Deseosos de estrechar los lazos de amistad existentes entre ambos países y de desarrollar sus relaciones en los campos de la cultura, de las artes, de la educación y de la ciencia;

Convencidos de que dicha colaboración contribuirá a un conocimiento más amplio de las culturas de ambos países, lo que redundará en un mayor acercamiento de sus pueblos;

han acordado lo siguiente:

### **ARTICULO I**

Las Partes propiciarán el intercambio de experiencias y de los más recientes conocimientos en las esferas de la cultura, de las artes, de la educación y de la ciencia.

### **ARTICULO II**

Las Partes favorecerán, en la medida de lo posible, el estudio y la difusión en su país de la lengua, cultura e historia de la otra parte.

### **ARTICULO III**

Las Partes fomentarán:

- a) Las relaciones entre sus instituciones competentes en los campos de la cultura, de las artes, de la educación y de la ciencia;
- b) El intercambio de material entre dichas instituciones.

### **ARTICULO IV**

Las Partes se prestarán ayuda mutua en la preparación de especialistas en los campos de la cultura, las artes, la educación y la ciencia y para ello convienen en:

- a) Auspiciar el intercambio de investigadores, profesores, peritos y técnicos de los campos aludidos;
- b) Estimular el intercambio de estudiantes y posgraduados, mediante el otorgamiento de becas.

### **ARTICULO V**

Las Partes, auspiciarán la celebración de negociaciones entre las instituciones competentes para el reconocimiento y revalidación mutuos de estudios, títulos y grados académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada país.

### **ARTICULO VI**

Para mejor conocimiento, mutuo, en los campos de la cultura y de las artes, las Partes favorecerán el intercambio de escritores, artistas y conjuntos artísticos.

### **ARTICULO VII**

Las Partes, dentro de lo posible, apoyarán el intercambio de las personas, individualmente o en grupo, indicadas en los Artículos IV y VI, y proporcionará las condiciones necesarias para alcanzar los objetivos de este intercambio.

## **ARTICULO VIII**

Las Partes estimularán también, el intercambio de:

- a) Libros, material especializado e informes sobre la educación de los respectivos países;
- b) De materiales audiovisuales de carácter no comercial;
- c) De publicaciones y otra documentación de índole cultural y científica;
- d) De experiencias y publicaciones entre sus bibliotecas, archivos, museos y otras instituciones culturales;
- e) De exposiciones de arte, bibliográficas y documentales.

## **ARTICULO IX**

1. Para la ejecución del presente Convenio, será constituida una Comisión Mixta, compuesta por igual número de representaciones destinados por cada una de Ellas, encargada de presentar sus gestiones, recomendaciones y pareceres a las Partes contratantes, teniendo en vista la elaboración de los programas de intercambio.

2. La Comisión Mita se reunirá por lo menos una vez cada dos años alternativamente, en México y en Portugal, cabiendo la presidencia de la reunión a un representante del país en donde se haya de efectuar.

3. La Comisión Mixta Podrá convocar peritos para sus reuniones, en calidad de consejeros o asesores.

## **ARTICULO X**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, salvo si una de las Partes lo denunciare, por escrito, por lo menos un año antes de la expiración del plazo señalado.

## **ARTICULO XI**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última notificación del cumplimiento de los actos necesarios para su aprobación.

Hecho en Lisboa, a los nueve días del mes de febrero de 1977, en dos ejemplares originales, en lengua española y en lengua portuguesa, dando fe igualmente, de ambos textos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos,. Firma Ilegible.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República Portuguesa, firma ilegible.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio Cultural y Científico entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, suscrito en la ciudad de Lisboa, Portugal, el día nueve del mes de febrero de año mil novecientos setenta y siete.